



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00120
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LIZETH STEFANY QUINTERO ROJAS
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO MARTIN MONTERO

1-Como en respuesta al requerimiento dispuesto por el Despacho en auto anterior y comunicado mediante oficio No. 455 del 18 de julio de 2023, la Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Contrato ICBF, informa que el contrato interadministrativo para pruebas de filiación vigente con el ICBF tenía prórroga definida hasta el 30 de junio del 2023; por lo cual, actualmente no hay contrato vigente entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las tomas de muestras están suspendidas hasta que se resuelva la situación administrativa entre las dos entidades, una vez superada esta etapa el cronograma será actualizado y publicado por el ICBF en su portal institucional.

Por consiguiente, en consideración a lo informado el despacho ORDENA:

1.- **SUSPENDER la práctica de la prueba GENETICA de ADN** a realizarse el día miércoles veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 a.m. en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva.

Resuelta la situación inter administrativa aludida con antelación, **vuelva el proceso al despacho para disponer nueva fecha para la toma de la prueba genética de ADN.**



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Por secretaría, comuníquese de inmediato lo aquí dispuesto por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados judiciales¹ (anexando copia de la respuesta la Coordinadora (AF)² Grupo Nacional de Genética de Medicina Legal) y a al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses³.

2- REQUERIR al ICBF Sede Nacional, para que en un término de cinco días indique la fecha en que se reanudará el convenio interinstitucional, en aras de garantizar el derecho Filiativo de los niños, niñas y adolescentes con procesos en curso.

Comuníquese por secretaría lo pertinente.

3.- TENER en cuenta respuesta a nuestro oficio No. 430 del 5 de julio de 2023 remitida por el Oficial Asesor Jurídico DIPER del Ejército y póngase en conocimiento de las partes.

De lo precedente, **la secretaría informe a las partes**⁴ lo comunicado por el Oficial Asesor Jurídico DIPER del Ejército⁵, por el medio más expedito.

3-Para el conocimiento de las mencionadas respuestas, se remite nuevamente el link del expediente digital [2022-00120-FechaP](#)

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ martincarlos1979@gmail.com
adosabedu@yahoo.com
stefy.29quintero@gmail.com
danian.sogamoso@hotmail.com
jorge.cerquera@icbf.gov.co

² Archivo 54 del expediente digital

³ drsurarchivo@medicinalegal.gov.co
drsur@medicinalegal.gov.co
icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co

⁴ drsurarchivo@medicinalegal.gov.co
drsur@medicinalegal.gov.co

icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co

⁵ Archivo 56 del expediente digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*